

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00035

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello, según se ordenó en providencia anterior¹, el Despacho resuelve:

- 1.- RECHAZAR la demanda de la referencia.
- 2.- TENER por retirada la demanda y los anexos, amén de la radicación virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 033
fijado el 6 de marzo de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 6

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544f13d909649dd27b876dc88a83537e58fa25e237c82f4b8373803124e2d8d9**

Documento generado en 05/03/2024 04:48:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>